



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
COOPERACION E INTERCAMBIO DE
BIENES EN LAS AREAS CULTURAL,
EDUCACIONAL Y CIENTIFICA

Protocolo de Adhesión de la
República del Chile

ALADI/AAP/A14TM/2/Adhesión 3
7 de marzo de 1991

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, debidamente acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 19.- Formalizar la adhesión de la República de Chile al Acuerdo de Alcance Parcial de "Cooperación e Intercambio de Bienes en las áreas Cultural, Educacional y Científica", concertado entre los Gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, mediante la suscripción del presente Protocolo de Adhesión.

Artículo 20.- De conformidad con los términos de la adhesión negociados entre los países signatarios y el país adherente, la República de Chile asume todas las obligaciones y compromisos emanados del referido Acuerdo de Alcance Parcial, al tiempo que adquiere todos los derechos que el mismo les otorga a sus signatarios.

Artículo 30.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

María Esther T. Bondanza

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Raúl Orejuela Bueno

Por el Gobierno de la República de Chile:

Raimundo Barros Charlin

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Fernando Ribadeneira Fernández Salvador

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Salvador Arriola

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Roger Eloy Loayza Saavedra

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor G. Cosentino

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte

